



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

N° Interno 17545 Adjudica Licitación Pública ID N°712307-117-LE24 Consultoría apoyo a la FTO Construcción Pavimentos Participativos 32 llamado

TEMUCO, 11 OCT. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 6660

VISTOS:

1. La **Resolución Exenta N°5465** de fecha 30/08/2024, que aprueba las Bases Administrativas Especiales, Formularios y Anexos para el llamado a licitación pública ID N°712307-117-LE24 "Consultoría apoyo a la FTO Construcción Pavimentos Participativos 32 llamado";
2. EL **Foro** de la Licitación pública ID N°712307-117-LE24 "Consultoría apoyo a la FTO Construcción Pavimentos Participativos 32 llamado";
3. El **Acta de Apertura** de la Licitación Pública ID N°712307-117-LE24 "Consultoría apoyo a la FTO Construcción Pavimentos Participativos 32 llamado";
4. El **Informe de evaluación** de las ofertas firmado con fecha 30/09/2024, presentado por la comisión evaluadora, que incluye los detalles del puntaje obtenido por el oferente evaluado;
5. La **Consulta en línea** en www.registrostecnicos.minvu.cl de fecha 09/10/2024 de oferente: Yohon Enrique Esperguel Montenegro RUT: 13.809.104-K, que señala que se encuentra "vigente" en el Registro de Consultores del Minvu;
6. El **Certificado de Habilidad Registro de Proveedores** de fecha 09/09/2024 de oferente Yohon Enrique Esperguel Montenegro RUT: 13.809.104-K, donde indica que se encuentra "hábil" para contratar con el Estado;
7. El **Formulario Oferta Económica** de oferente Yohon Enrique Esperguel Montenegro RUT: 13.809.104-K, donde especifica monto y plazo ofertado;
8. El **Reporte de SIGFE** (Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado) del compromiso presupuestario de fecha 09/10/2024 del proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS, 32° PROCESO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA", Código BIP. 40039772-0;
9. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y sus modificaciones de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
10. El Decreto Supremo N° 250, de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 y sus modificaciones;
11. El D.S. N° 135/78, que Aprueba Reglamento del Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
12. Las Resoluciones N°6 y 7, ambas de 2019, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N°14, de 2022, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2024, ambas de la Contraloría General de la República;
13. El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
14. El Decreto Exento RA 272/72/2022 de 26/09/2022, registrada por la CGR con la misma fecha, que nombra a don José Luis Sepúlveda Soza, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía, a contar del 01/09/2022 y hasta el 01/09/2025;

15. Resolución Exenta N°6505 de fecha 08 de octubre de 2024, que autoriza salida en comedido al funcionario José Luis Sepúlveda Soza;
16. La Resolución RA N°272/1456/2024 de fecha 27/09/2024, que prorroga nombramiento en el cargo de Jefe del Dpto. Jurídico a don Marco Ávila Figueroa
17. El Decreto Exento N°272/3/2022 de fecha 14 de enero de 2022, del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que establece el orden de subrogancia para el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía en caso de ausencia del titular por cualquier motivo, designando como Subrogante a don Marco Ávila Figueroa, Jefe del Dpto. Jurídico;

CONSIDERANDO:

1. Que se realizó el llamado a licitación pública N°712307-117-LE24, según la Resolución Exenta mencionada en el visto N°1 de la presente resolución;
2. Que al llamado a licitación pública se presentó 1 oferentes, el(los) cual(es) cumple(n) con los requisitos solicitados en las Bases Administrativas en relación con la documentación solicitada, por lo que su(s) oferta(s) fue(ron) admisible(s), aceptándose en la apertura en el portal www.mercadouplico.cl:

Detalle de Apertura

Proveedor	Nombre Oferta	Aceptar/Rechazar Requisitos
YOHON ENRIQUE ESPERGUEL MONTENEGRO	Consultoría apoyo a la FTO Construcción Pavimentos Participativos	Oferta Aceptada

3. Que conforme a la pauta de evaluación definida en las Bases Administrativas y Técnicas Especiales en su número 6 de la Evaluación de la Propuesta, se ha procedido a evaluar a los oferentes que cumplieron con los requisitos establecidos por las bases, teniendo como resultado el siguiente resumen:

712307-117-LE24										
N°	Nombre oferente	Rut Oferente	Entrevista personal (15%)	Experiencia consultor (15%)	Experiencia en proyectos similares (15%)	Cumplimiento requisitos formales (5%)	Calificación registro consultores (20%)	Prueba Técnica (20%)	Precio (10%)	Total
1	Yohon Enrique Esperguel Montenegro	13.809.104-K	13,00	15,00	12,00	5,00	14,00	19,00	10,00	88,00

4. Que luego de efectuado el análisis de las ofertas presentadas, para la Licitación Pública N°712307-117-LE24, la comisión ha concluido que:
 - Oferente "Yohon Enrique Esperguel Montenegro RUT: 13.809.104-K", con un monto ofertado de \$13.680.000.- y un plazo de 240 días corridos (equivalentes a 8 etapas), cumple con los requisitos administrativos y técnicos exigidos en la presente licitación, alcanzando 88,00 puntos de un máximo de 100;

Que existe disponibilidad presupuestaria para realizar la presente adjudicación;

R E S O L U C I Ó N:

1. **DEJASE CONSTANCIA** que la evaluación de las ofertas fue realizada por los funcionarios: Waleska Ríos Sepúlveda, Ximena Fica Valenzuela y Karina España Koock de la Licitación pública ID 712307-117-LE24 "Consultoría apoyo a la FTO Construcción Pavimentos Participativos 32 llamado";

2. **ADJUDÍQUESE** la licitación pública ID N°712307-117-LE24, convocada por SERVIU Región de la Araucanía, donde se requiere la contratación de:
 - **Yohon Enrique Esperguel Montenegro** RUT: 13.809.104-K, con un monto ofertado de **\$13.680.000.-** y un plazo de 240 días corridos (equivalentes a 8 etapas), cumple con los requisitos administrativos y técnicos exigidos en la presente licitación, alcanzando 88,00 puntos de un máximo de 100;
3. **MODALIDAD DE CONTRATACION** dejase establecido que el presente contrato se registrará por las Bases Administrativas Especiales, Formularios y Anexos que se entregaron para el estudio de la propuesta. La modalidad de contratación corresponderá al sistema de Suma Alzada;
4. **DURACIÓN DEL CONTRATO** la duración del contrato será de **240 días corridos**. Los plazos comienzan a contar de la fecha aceptación de la orden de compra correspondiente;
5. **GARANTÍAS DEL CONTRATO**, serán las establecidas en el punto N°8 Garantías requeridas de las bases administrativas del portal Mercado Publico;
6. **IMPÚTESE** El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, se imputará al presupuesto del SERVIU Región de la Araucanía, Subtitulo 31, Item 02, Asig. 002, para el proyecto "CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS,32 PROCESO, REGIÓN ARAUCANÍA" código BIP 40039772-0, de acuerdo con lo siguiente:

Imputación	
2024	2025
5.130.000	8.550.000

7. **DÉJASE CONSTANCIA**, que a la fecha de esta resolución el adjudicatario Yohon Enrique Esperguel Montenegro RUT: 13.809.104-K:
 - Se encuentra "vigente" en el Registro de Consultores del Minvu en el rubro, especialidad y categoría requerido en el punto 9.8 de las Bases, según indica consulta en línea en <https://proveedores tecnicos.minvu.gob.cl> mencionada en los vistos;
 - Se encuentra Hábil para contratar en el Registro de Proveedores del Estado según consulta en línea mencionada en los vistos
8. **DÉJASE CONSTANCIA** que las Bases Administrativas en el punto "9.8.- Adjudicación, re adjudicación y criterios de desempate" específicamente en el párrafo "Mecanismo de Adjudicación" establece:

"En caso que el adjudicatario desista de su oferta y la licitación no pueda readjudicarse, se le aplicará la sanción que establece el registro de consultores por desistirse de la oferta, el art. 43 letra d) del DS 135/78 Registro Nacional de Consultores MINVU establece:

"El consultor que se desista de una oferta presentada, no suscriba el contrato, no presente la garantía respectiva dentro de los plazos establecidos si se exigiere, o adjudicado el contrato se desista de llevarlo a término y por este hecho la Institución contratante dejare sin efecto la resolución que adjudicó el contrato, será suspendido del Registro por un período de 3 años. En caso de reincidencia, será eliminado definitivamente. Esta sanción también será aplicable por renuncia unilateral del adjudicatario.";
9. **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra por el Sistema de Información para su aceptación por parte del proveedor adjudicado

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EX. EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS www.mercadopublico.cl

MARCO ANTONIO ÁVILA FIGUEROA
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

KCV/CSR/SFB/MMO

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCION
- DEPTO. TECNICO - SECCION LICITACIONES Y COSTOS
- OFIFINA DE PARTES